

Radicación relacionada: 2022-ER-149174

Bogotá, D.C., 23 de marzo de 2022

Señor(a)  
Anónimo



Asunto: Traslado por competencia, reclamo en contra de la Institución Educativa Rafael Bayona Niño.

Respetada Señora,

De manera atenta y en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y a la Ley 715 de 2001, sobre la distribución de competencias, le informo que el reclamo presentado en esta Entidad, en donde manifiesta presuntas irregularidades administrativas presentadas en la Institución Educativa Rafael Bayona Niño, fue remitida a la Secretaría de Educación de Boyacá, para que de acuerdo con su competencia tome las medidas a que haya lugar y dé respuesta a su reclamo. Igualmente, le llegará un correo donde se anexa copia del traslado por competencia, para su seguimiento y control.

Cordialmente,

**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**  
**Asesora Secretaria General**  
**Unidad de Atención al Ciudadano**

Folios: 1  
Anexos:  
Nombre anexos:

Elaboró: Luz Stella Gómez Bonilla

Radicación relacionada: 2022-ER-149174

Bogotá, D.C., 23 de marzo de 2022

Doctora  
Luz Marina Cruz Vargas  
Secretaria de Educación  
Secretaría de Educación de Boyacá



Asunto:Traslado por competencia, reclamo en contra de la Institución  
Educativa Rafael Bayona Niño.

Respetada Doctora,

De manera atenta y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y la Ley 715 de 2001, atentamente remito el reclamo presentado en esta entidad por la señor(a) Anónim(a), quien manifiesta presuntas irregularidades administrativas presentadas en la Institución Educativa Rafael Bayona Niño de acuerdo con lo descrito en la petición adjunta.

De igual manera agradezco dar respuesta de fondo al ciudadano de acuerdo con su competencia.

Solicito especialmente garantizar la confidencialidad de los datos del reclamante.

Cordialmente,



**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**  
**Asesora Secretaria General**  
**Unidad de Atención al Ciudadano**

Folios: 2  
Anexos: 3  
Nombre anexos: 2022-ER-149174.pdf  
2022-ER-149174-1.pdf  
2022-ER-149174-2.docx

Elaboró: Luz Stella Gómez Bonilla